

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 30 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem.—Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, número 16.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. la Reina y el Rey y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorización negada por V. S. al Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de esa capital para procesar al vigilante Juan Ortega, ha consultado lo siguiente:

«Esta Sección ha examinado el expediente en virtud del cual el Gobernador de la provincia de Málaga ha negado al Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo, en la capital, la autorización que solicitó para procesar al vigilante Juan Ortega.

Resulta:

Que este fué llamado por una mujer para que evitara las consecuencias desagradables que podrían temerse de una disputa provocada por Juan Solís en la casa de unos sobrinos suyos; y como acudiendo el vigilante al sitio designado encontrase á Solís en la calle, y le preguntase sobre lo ocurrido, tratando de quitarle una navaja que llevaba en la mano, le dió un bocado Solís y le acometió con dicha arma, según las declaraciones de dos testigos y del vigilante, sin que nada resulte en contrario de estas declaraciones mas que la negativa del agresor:

Que entonces el vigilante desenvainó el sable, y defendiéndose de los ataques de Solís le causó una herida en la cabeza que tardó en curarse 42 dias: tuvo además que pedir auxilio que le prestaron dos soldados, que armados con sus fusiles, redujeron á prision al paisano, y recibió en los últimos momentos de la lucha un bofetón, comprobándose esto por las declaraciones de los facultativos, que dijeron tenia inflamacion en un ojo y las señales de un bocado en la mano:

Que instruidas diligencias criminales contra el paisano Solís, el Juez declaró á este absuelto de la instancia, y de oficio las costas y gastos por ahora, en atención á que no resulta prueba clara del atentado por el que se le perseguía:

Que la Audiencia revocó este auto, mandando reponer la causa al estado de sumario y tratar como reo al vigilante, porque habiendo causado una lesión grave, cuyo hecho constituye delito, importa consignar de una manera terminante de parte de quién procedió la agresión para declarar la responsabilidad de dicho funcionario:

Que pedida la autorización de que se trata con estos fundamentos, el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, la negó, estimando que la conducta del vigilante está plenamente justificada, toda vez que los dos únicos testigos que presenciaron todos los sucesos ocurridos desde el principio han manifestado que la agresión partió del paisano Juan Solís, y nada resulta en contrario de las diligencias practicadas.

Considerando:

1.º Que en efecto no hay declaración ni dato alguno en los autos de que resulte presunción de culpabilidad contra el vigilante, á no ser la declaración del herido, no confirmada en ninguna de sus partes con los antecedentes reunidos:

2.º Que por el contrario las declaraciones de los testigos que pudieron serlo desde el principio de la lucha están conformes con lo manifestado por el vigilante, y con lo que además se deduce del detenido exámen del proceso y especialmente de todas las declaraciones prestadas:

3.º Que no aparece por lo tanto justificada la necesidad de dirigir el procedimiento contra el vigilante, tratándole desde luego como presunto reo:

4.º Que sin dar este giro al procedimiento pueden proseguir los Tribunales de justicia en el esclarecimiento de los hechos, si así lo estimasen procedente;

La Sección opina que debe negarse al Juez de primera instancia del distrito de Santo Domingo de Málaga la autorización que ha solicitado.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Ma-

drid 23 de Marzo de 1861.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de Málaga.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Zaragoza lo que sigue:

Remitido á informe de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado el expediente de autorización negada por V. S. al Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esa capital para procesar al vigilante José Esteban, ha consultado lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente en virtud del cual el Gobernador de la provincia de Zaragoza ha negado al Juez de primera instancia del distrito de San Pablo en la capital la autorización que solicitó para procesar al vigilante José Esteban.

Resulta:

Que este funcionario, al oír, siendo de noche, una detonacion de arma de fuego acudió con otros dos compañeros suyos á una callejuela, donde encontró á tres hombres, sin poder averiguar quién habia disparado el tiro:

Que habiendo dado uno de ellos un golpe con un palo á otro, el vigilante José Esteban se apoderó de este palo; y como aquel mismo se resistiese á marchar hacia la Comisaría de vigilancia, dando un bofetón al vigilante citado, este le dió un golpe en la cabeza con el mismo palo que antes le quitara, causándole una herida que tardó 28 dias en curarse:

Que aun cuando todo esto resulta del sumario sin contradicción alguna, el Juez pidió la autorización de que se trata, entendiéndolo con el Promotor fiscal, que debe apreciar y castigar en su caso el hecho de que aparece responsable el vigilante:

Que el Gobernador, conformándose con el dictámen del Consejo provincial, negó la autorización, porque aparece que el vigilante no pudo menos de obrar como lo hizo viéndose desobedecido y atacado:

Considerando:

1.º Que en efecto la misma Autoridad judicial reconoce la exactitud de la relacion que queda hecha del suceso, y de ella no se deduce que tuviese ánimo de delinquir el vigilante, sino que se vió en la necesidad de hacerse obedecer

de su agresor, que ha confesado estar herido:

2.º Que esto supuesto no puede haber incurrido en responsabilidad criminal el citado funcionario;

La Sección opina que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Zaragoza:

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por la referida Sección, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

De la de S. M., comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1861.—El Subsecretario, Antonio Canovas del Castillo.—Señor Ministro de Gracia y Justicia.

(Gac. núm. 97.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por D. Pedro Sota, D. Salustiano Bielba y D. Cristóbal Oyuela, ha tenido á bien autorizarles por el término de seis meses para verificar los estudios de un ramal de ferro carril que partiendo de la línea de Alar á Santander, en la estación de la villa de Torrelavega, termine en la referida villa: en el concepto de que por esta autorización no se confiere derecho alguno á los interesados á la concesion del camino, ni á indemnizacion de ningún género por los gastos que los referidos estudios les ocasionen; reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue mas conveniente á los intereses generales del pais, teniendo presentes al mismo tiempo los particulares creados por anteriores concesiones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1861.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gac. núm. 96.)

Junta de la Deuda pública.

(VÉASE EL NÚMERO 41.)

Relacion de acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, que no se han presentado á recoger los créditos emitidos á su favor, á pesar de los llamamientos que oportunamente se hicieron en los periódicos oficiales, con cuyo motivo, y á fin de evitarles las consecuencias á que podrian dar lugar por su morosidad en recoger los expresados créditos, la Junta, ha acordado hacer este nuevo llamamiento para que se presenten por sí ó por medio de apoderados con dicho objeto en la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á dos, en los dias no feriados; en la inteligencia de que los poderes podrán otorgarse en la forma prevenida en la Real orden de 23 de Febrero de 1856, debiendo para la entrega obtener previamente en el Departamento de Liquidacion la factura correspondiente.

Número de salida.	INTERESADOS.	Importe. — Rs. vn.
Navarra.		
16547	D. Diego Sanchez...	10.145,59
Orense.		
16548	D. Fernando Canel...	14.800
16551	Benito Garcia...	71,42
16552	Antonio Gonzalez...	2.396,30
Pontevedra.		
16557	D. Juan Cabellero...	2.000,50
Valencia.		
16570	D. José Moscardó...	2.417,92
Barcelona.		
16595	D. Jerónimo Torres...	1.686,48
Gerona.		
16607	D. Manuel Queralt...	253,71
Loterías.		
16611	D. José Perez...	189,56
Leon.		
16617	D. Tadeo Casas...	11,50
Navarra.		
16621	D.ª Tomasa Aguerreta	1.579,77
16626	Celedonia Briones...	689,89
16634	Francisca Gonzalez	689,89
Oviedo.		
16649	D.ª Gertrudis Solís...	2.879,86
Tarragona.		
16656	D.ª Antonia Foquet...	783,83
Zamora.		
16672	D. Angel Bustamante	1.667,59
16676	Federico Martinez de la Riva...	55,53
Alicante.		
16684	Doña Ramona Alonso	1.479,39
16686	Consuelo Beneito...	374,98
16687	D. Vicente Castelló...	991,95
Coruña.		
16696	Doña Andrea Josefa Barós...	828
16702	Francisca Ferri y Casal...	3.162,50
16703	Manuela Fernandez	1.400
16704	Doña Josefa Gabriela Freyre...	1.542
16705	D. Benito Gonzalez y Vazquez...	584,74
16707	Francisco Linares...	1.070
16709	Francisco Antonio	

Linares	5.538,85
16717 D.ª Joaquina Pastor...	272,86
16719 Isabel Rodriguez...	2.126,65
16726 Joaquina y Andrea Sanchez...	120,18
16727 Andrea Torres...	1.272,65
16729 Juana Vances Pola...	14.307,33
16736 M.ª Ana Ansoátegui	4.684,48
Guipúzcoa.	
16740 Doña Maria del Carme Brunet...	4.778,18
16745 D. José Casas...	81,03
16747 D.ª M.ª Antonia Montel	15.603,33
16751 Teresa Urqueta y Lorva...	27.585,89
Logroño.	
16756 D. Francisco Nalda...	2.426,65
16757 Doña Maria Ruiz Clavijo y Antonio Gonzalez...	4.119,48
Lugo.	
16763 D. Ramon Cancio...	1.685
16766 Vicente Ferreyro...	8.825
Murcia.	
16770 Doña Francisca Alfaro y Castillo...	500,03
16774 D. Francisco Lavaig...	1.267,06
16776 Doña Maria de la Soledad y Francisca Javiera Martinez...	1.601,27
16779 Maria del Rosario Soriano...	7.000,59
Santander.	
16798 Doña Maria Alejandra, Polonia y Ramona Gomez Hernandez...	816,65
16799 Manuela Luisa Martinez...	6.908,33
16800 Maria Escolástica de la Pedraja...	652,18
Burgos.	
16867 D. Norberto del Solar	2.117,83
Cádiz.	
16878 D. Miguel Marqués...	10.145,95
Canarias.	
16885 Doña Josefa Arzabe...	7.656,56
Granada.	
16898 D. José Diaz Delgado...	6.256
16903 José Moreno...	3.497,59
16907 José Perez...	7.738
16916 Francisco S. José...	4.525,68
Málaga.	
16933 D. Pedro Gomez...	45.468,77
Coruña.	
16963 D. Benito Ares...	87,65
16964 José Alvarado...	697,03
16965 Francisco Acebal...	426,27
16966 Antonio Alvarez...	603,18
16967 El mismo...	364,92
16968 Bernardo Ayaso...	401,30
16970 Eugenio de la Barcena...	691,56
16971 Manuel Bengoechea	1.116,56
16972 Francisco Bergondo	543,71
16973 Antonio Bergantinos	450,68
16974 Domingo Bucero...	3.331,83
16975 Fidel Castaño...	389,42
16976 Alejo Carbonell...	240,45
16977 Bonifacio Antonio Cabanas...	404,33
16978 Benito Chapelá...	747,39
16979 Benito Doldan...	149
16980 Luis Félix Deguit...	1.218,71
16981 Juan Antonio Diaz...	312,24
16982 Antonio Maria de las Mercedes Diaz...	328,03
16983 Ignacio Estralgo...	1.159,24
16984 Martin Elguera...	1.424
Madrid.	
16990 D. Ramon de Dios...	649,27

16991 Juan Manuel Fernandez...	7.202,21
16992 Francisco Flor...	156,18
17001 Doña Josefa Abad...	9.156,56
17002 D.ª Maria Magdalena Amario...	4.286,86
17003 D. Mateo Asejo...	562,50
17004 D.ª M.ª Antonia Brea...	10.566,96
17005 M.ª Dolores Beitran	8.706,06
17007 Isabel Barrio...	4.264,53
17009 Rosalia Bardaji...	21.504,06
17010 Feliciano Bobillet...	1.044,62
17011 Angela Benito...	545,77
17014 Isabel Carmona...	5.520,56
17015 Agustina Cantero...	1.103,71
17016 Paula Cobeña...	5.249,77
17017 Feliciano Cabezas...	1.884,56
17019 Sebastiana Cantabrana...	31.275,45
17021 M.ª Clotilde Ezpeleta	14.789,06
17027 Lucia Garcia...	6.053,65
17028 Micaela Gomez...	4.440
17031 D. Anselmo Lorente...	2.225
17032 D.ª Ana de Michelis...	733,33
17035 D. Miguel de Moradillo	5.666,71
17036 Doña Maria Antonia Perez Guerrero...	4.640,30
17047 Maria Ignacia Melo...	11.230,83
17052 D. Agustin Canales...	954,03
17059 Juan Oliva...	5.876,48
17060 Fermin Serrano...	416,12
17062 José Zaragoza...	404,21
Almería.	
17065 Doña Maria Presentacion Campos...	4.634
17067 D. Bartolomé Haro...	2.448,33
17068 Doña Maria de los Angeles Herrero...	358
17069 M.ª Ramona Lozano	4.383
17070 D. Eugenio Molina...	9.639,27
17072 D.ª Ana M.ª Maldonado	1.598
17073 Ana Rosario Molina	1.790
17074 D. Andrés Moral...	949,98
17076 Ramon M.ª Ramirez	8.106,56
17079 Doña Maria Eucaracion Velasco...	4.458
Burgos.	
17080 D. Antonio Alvarez...	2.832,24
17089 Estanislao Medel...	184,09
17090 Ramon Perez Acilis	1.121,92
17092 Miguel Redondo...	798,06
17095 Agapito y Dominica Rivero...	522,42
17094 Miguel Salazar...	6.589,09
Badajoz.	
17097 D.ª Maria Josefa Baragan...	6.273
17098 Rita Bardá...	2.546
17100 Policarpa Martin Cabezas...	2.779,13
17101 Antonia Maria Gonzalez Carrasco...	5.445
Granada.	
17106 D. Magin Alegret...	51.565,30
17110 D.ª Francisca Jerez...	6.088
17113 D. Gabriel Montosa...	20.484
Jaen.	
17119 D. Basilio de Moya...	7.418,09
Logroño.	
17122 D. Miguel Gallego...	1.999,06
17123 Antonio Gartej...	4.966,27
17124 Doña Maria Ignacia Garagoitia...	7.188,77
17125 Lorenza Gurrea...	7.188,77
17126 Angela Gutierrez...	7.577,59
17132 D. Pablo Martinez...	4.148
17135 Doña Maria de la O Ruiz Bucesta...	133,33
Gracia y Justicia.	
17195 D. Leoncio Garcia...	1.290,68
17197 Francisco Gonzalez Alban...	18.867,71
17215 Silvestre Rodriguez	1.287,24
17218 D.ª Fernanda Rivera...	2.909,83
Estado.	
17234 D. Juan Donoso Cortés	33.775,89

Gobernacion.	
17237 D. Rafael Jimeno...	1.167,59
Coruña.	
17246 D. Juan José del Arrenal...	2.851
17254 Doña Josefa Boñau...	6.829,65
17255 D. José Berdera...	25.941,03
17263 Doña Maria Antonia Diaz Pretada...	7.229,80
17266 Joaquina y Vicenta Diaz...	1,03
17268 Maria Fernanda...	5.423,71
17273 Maria Garcia...	6.794,65
17275 D. Vicente Yañez...	1.219,36
17276 Pedro Lobo...	9.308,62
17280 Antonio Mejia...	225,59
17289 D.ª Juana Oyarbide...	2.581,27
17301 Manuela Rodriguez Pautin...	4.566,30
17302 Rosa, Antonia y Antonia Luisa Rijn y Tontao...	4.006,09
Orense.	
17325 D. Ignacio Tornos...	1.509,92
17327 Benito Perez Marchareñas...	1.295,92
Pontevedra.	
17340 Doña Maria Teresa Martinez...	576,33
17346 D. Benito Pazos...	10.996
Vizcaya.	
17361 D. José Aguirre...	746,36
Madrid.	
17373 D.ª Juana Antillon y Ureta...	960,12
17385 Maria Ventura de Córdoba...	831,68
17393 Juana Fernandez...	10.545,71
17424 Teresa, M.ª Ignacia, Antonio y Manuel Maria Merqueta...	880,18
17433 Maria Josefa Poblaciones...	4.774,09
17490 Maria del Carmen Brabo...	1.004,15
17491 Maria Dolores Belmonte...	3.823
17541 Juana Mateos...	11.276,77
17565 Dolores Rodriguez Zambrano...	3.230,48
Alava.	
17587 Don Juan Domingo Apellaniz...	131
17588 Doña Valentina Fernandez...	717,12
17592 D. Manuel de Ocio...	62,59
17594 Manuel Uriarte...	679
Ciudad-Real.	
17605 D. Juan Sanchez Pezuela...	1.359,18

(Continuará.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NÚMERO 106.

CORREOS.

Ya los Alcaldes de la provincia tienen en su poder los estados que están en el deber de llenar conforme al modelo que á continuacion se inserta. Al recordarlo así en este periódico oficial, les llamo de nuevo su atencion acerca de la minuciosidad y exactitud que deben observar en facilitar estos datos, atendido á que de su perfeccion depende el mejor ó peor servicio de las comunicaciones postales, y de aquí el doble trabajo de repetir esta operacion con grave perjuicio de aquellas; esperando que esta operacion tendrá lugar en el plazo que al efecto les tengo concedido. Santander 11 de Abril de 1861.—Gregorio de Goicoerrotea.

NOTICIAS relativas á la expresada poblacion y á sus comunicaciones con las colindantes.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º
POBLACIONES con quienes confina el término de este ó que se hallan agregadas á su Ayuntamiento.	DIRECCION en que se hallan.	DISTANCIA á cada uno de los pueblos colindantes en horas y minutos, marchando á pié á un paso regular de camino, ó bien número de varas ó de pasos que se cuentan de pueblo á pueblo.	DISTANCIA que hay desde esta poblacion á la division de términos.	ESTADO del camino; si sirve para carruajes ó solamente para caballerías, y si es transitable durante todo el año.	RIOS que se hallan en el camino, á qué distancia de esta poblacion; si tienen puentes, barcas, ó si pasan á vado constantemente.
Alarfe.....	al Sur-este.....	2853 varas.-Se andan en 30 minutos.....	1850 varas.....	En mal estado; solo para caballerías y en algunas épocas ni para estas.....	No hay ninguno.
Calicasas.....	al Nord-este.....	7575 varas.-1 hora 22'.....	3160 varas.....	En mal estado; solo sirve para caballerías: es transitable todo el año.....	Rio Bermejo á una legua de esta poblacion; se pasa á vado.
Capararena.....	al Oeste.....	8506 varas.-1 hora 33'.....	5056 varas.....	En mal estado; sirve para carruajes y es transitable todo el año.....	Rio Cubillas á una legua de esta poblacion, y tiene puente. Rio Colemera á 2 y media leguas de esta y se pasa á vado.
Colomera.....	al Nord-este.....	22327 varas.-4 horas 56'.....	14317 varas.....	En mal estado su mayor parte, sirve solo para caballerías transitable todo el año.....	Rio Cubillas á una legua de esta poblacion. Tiene puente.
Daifontes.....	al Norte.....	21592 varas.-5 horas 56'.....	17555 varas.....	En buen estado y es transitable todo el año para carruajes.....	Rio Cubillas á una legua de esta poblacion. Tiene puente.
&c.	&c.	&c.	&c.	&c.	&c.

NOTA. Deben expresarse todos los distritos Municipales con quienes confina y ademas los pueblos que dependan del Municipio que contesta.

7.º	DISTANCIA en leguas ú horas de marcha que hay desde esta poblacion á la capital del Juzgado, y poblaciones que se hallan en el tránsito.	Hay una legua y en el tránsito se encuentra el pueblo de Maracena.
8.º	POBLACIONES que se divisan desde esta ó desde alguna altura cercana.	Desde la torre de la Iglesia se divisan: Colomera, Alarfe, Cijuela, Santa Fé, Belicena, Purchil, Cullar-vega, etc. etc.
9.º	CARRETERAS ó caminos de hierro que pasan por esta poblacion ó cercanas á ella, y distancia á que se hallan.	La carretera de Madrid á Granada pasa á la distancia de 1575 varas de esta poblacion. El camino que del pueblo de Alarfe se dirige á Iznalloz, á 1986 varas de esta poblacion y por ella misma el camino que de Granada se dirige á Moclin y Caparacena.
10.º	RIOS que corren por el término de esta poblacion; á qué distancia de esta, y cuáles son los dos primeros pueblos que se hallan á su vista antes de entrar en este término, y al salir de él, expresando si están situados en la margen derecha ó en la izquierda.	Rio Culillas pasa á una legua de esta poblacion: los pueblos que se hallan antes de entrar en este término son Iznalloz y Daifontes á su margen izquierda. Rio Bermejo pasa á una legua de esta poblacion y los pueblos que se encuentran antes de entrar en este término son Huevejar y Calicasas, el primero á la margen izquierda y el segundo á la derecha. Rio Blanco pasa á una legua y cuarto de esta poblacion, y los pueblos que se hallan antes de entrar en este término son Cogollos y Daifontes, á la margen izquierda el primero y á la derecha el segundo etc.

Comision permanente de Estadística de la provincia de Santander.

A LAS JUNTAS DE CENSO DE ESTA PROVINCIA.

Habiendo transcurrido dos meses y medio desde que esta Junta provincial remitió á las municipales y de partido los estados de clasificación, padrones y resúmenes, para continuar las operaciones del censo, aun no han sido ultimadas estas en varios Ayuntamientos, segun me participan los Sres. Jueces de primera instancia, presidentes de las Juntas de partido.

No esperaba tener que recordar á las Juntas del censo de esta provincia la necesidad de dar impulso á unos trabajos, que para esta fecha debian estar ya concluidos: mas en vista de la lentitud y morosidad con que algunas proceden, debo hacer presente á las que se hallen en descubierto, que si para el dia 10 del próximo Mayo, no remiten á la Junta de partido los documentos que expresa el párrafo último de la circular de 28 de Febrero, inserta en el Boletín oficial del dia 4 de Marzo próximo pasado, me veré en la sensible precision de adoptar otras medidas, para escitar su actividad. Santander 11 de Abril de 1861.—El Gobernador, Gregorio de Goicoerrotea.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Santander.

La Dirección general de la Deuda pública en 5 y 8 del corriente me dice lo que sigue:

Emitidos ya los nuevos títulos del 5 por 100 consolidado interior equivalentes á los antiguos presentados á renovar en esa provincia, con carpetas señaladas por la dependencia de su cargo con los números 57 á 67. Se ha hecho el oportuno llamamiento para que los tenedores de ellas se presenten á recoger los indicados títulos, segun verá V. S. por el anuncio formulado por la Junta que se inserta en la Gaceta de hoy; pero deseando la Dirección que esta noticia llegue tambien á conocimiento de los interesados que hicieron las presentaciones, espera se sirva publicar en el Boletín oficial de esa provincia, el oportuno anuncio en que se les haga saber que desde este dia ha de tener efecto la entrega de los referidos nuevos títulos.

Lo que traslado á V. S. para que se sirva mandar se publique en el Boletín oficial de esta provincia, para noticia de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Santander 10 de Abril de 1861.—José G. Tuñón.

SECCION DE FOMENTO.

Don José Maria Prado, Gefe de la Sección de Fomento de esta provincia.

Hago saber: que en virtud de aviso del Sr. Ingeniero de minas, se instruyen expedientes en esta Sección de mi cargo, sobre adjudicacion de varias demasías que existen entre las minas cuyos nombres se insertan á continuación, habiendo acordado el Sr. Gobernador se hagan las notificaciones oportunas y se publique en el Boletín oficial conforme y á los efectos que prescribe el artículo 20 del Reglamento para la ejecucion de la ley vigente del ramo. Santander 9 de Abril de 1861.—José Maria Prado.

Nota de las minas entre las cuales existen las demasías.

Una entre las minas San Joaquin, Rentería, Aurora y Ambiciosa, sitas en término de Reocin.

Otra entre las llamadas Despabiladeras, San Roque, Ederrena, Venus y Escondida, sitas en idem.

Otra entre las llamadas Talayera de Buenavista, Astón y Centinela, sitas en idem.

Otra entre las llamadas Buenaventura, Arquimides, Santa Mónica y Liejatarra, sitas en idem.

Otra entre las llamadas San Tiburcio, Ambiciosa, Desabiladeras, San Roque, y Ederrena, sitas en idem.

Otra entre las llamadas Estrella, Dopostiarra, San Joaquin, Quesera, y Rentería, sitas en idem.

Otra entre las llamadas San Federico, San Telmo, Luciana y Talayera de Buenavista, sitas en idem.

Otra entre las llamadas Ederrena, Venus, San Telmo, Veguila y Barrendera, sitas en idem.

Administracion de Correos de Torrelavega.

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Marzo.

Table with columns: Su direccion, A quienes se dirijen. Rows include Celada del Camino, Habana, Buena (Coo), Reocin, Madrid, and Torrelavega.

Administracion de Correos de Reinosa.

NOTA de las cartas que han sido detenidas en la misma por falta de sellos en todo el mes de Marzo último.

Table with columns: Su direccion, A quienes se dirijen. Rows include Burgos, Barceña de Carriedo, Cienfuegos (Isla de Cuba), Córdoba (Méjico), Habana, Idem, Sahagun, San Lucar de Barameda, Vilbarrasa, Valladolid, and Reinosa.

ANUNCIOS OFICIALES.

Hallándose vacante la capellanía del Hospital de San Rafael de esta ciudad, por haber sido agraciado con otro cargo el que la desempeñaba; los Sres. Eclesiásticos que aspiren á obtenerla, pueden presentar sus solicitudes en la Secretaría de la Junta Municipal de Beneficencia, calle de San Francisco, número 40, cuarto piso, en donde se les enterará de sus obligaciones y emolumentos. Santander 8 de Abril de 1861.—P. A. de la Junta, Luis del Campo.

Providencias Judiciales.

Don Remigio Salomon, Sócio de número

de la Sociedad económica de Amigos del país de Valencia, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la española de Arqueología, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica por accion de guerra y de la distinguida de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido á que dá nombre esta capital y de Hacienda de la provincia etc.

Hago notorio: que á instancia de uno de los acreedores del concurso necesario de la testamentaria de D. Vicente Trueba Cosío, de esta vecindad, tengo acordado que se convoque á Junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, en conformidad á lo que se previene en los artículos quinientos treinta y nueve y quinientos cuarenta de la ley de enjuiciamiento civil, señalándose con tal objeto el dia veinte y nueve del próximo Abril á las once de su mañana, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Y para la notoriedad de los que no han comparecido todavia á usar de su derecho é insercion en el Boletín de oficial de esta provincia, libro el presente. Dado y firmado en Santander á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos sesenta y uno.—Remigio Salomon.—Por disposicion de S. S., Genaro Sierra.

Don Remigio Salomon, Sócio de número de la Sociedad económica de Amigos del país de Valencia, Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la española de Arqueología, Caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica por accion de guerra y de la distinguida de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido á que dá nombre esta ciudad y de Hacienda de la provincia etc.

Por el término de nueve dias, contados desde el en que tenga cabida este edicto en el Boletín oficial de la provincia, cito y emplazo por segundo pregon á la que aseguró llamarse Manuela y ser de tierra de Trasmiera, de unos veinte años de edad, alta y morena, cuyo paradero se ignora, quien hallándose al servicio de Doña Rosa Gomez, de esta vecindad, se fugó de la casa de la misma en la madrugada del primero de Enero último llevándose ropas de dicha Señora por valor de unos veinte duros, á fin de que se presente en estas cárceles á responder de los cargos que la resultan en la causa que instruyo por tal delito; que si lo hiciera la oíré y administraré justicia y de lo contrario seguiré la citada causa por sus trámites en rebeldía de la llamada Manuela parándola todo perjuicio. Dado en la ciudad de Santander á cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.—Remigio Salomon.—Por mandado de S. S., Ignacio Perez.

Don José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega etc.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se siguió causa criminal de oficio contra José Cawood, natural del pueblo de Bring, provincia de York, reino de la Gran Bretaña, de veinte y siete años, soltero, hijo de Williams y de Clara Cawood, que sabe leer y escribir, sobre las desgracias y perjuicios causados con el choque de un tren de balastre del ferro-carril de Isabel II que conducía Cawood el siete de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve desde la Estacion de las Caldas, con otro tren extraordinario de mercancías que habia salido de la Estacion de Santander. Terminada la causa en rebeldía por sentencia de nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta, confirmada por Real

sentencia de doce de Junio siguiente, que impone al procesado entre otras cosas veinte y dos meses de prision correccional y varias indemnizaciones sin perjuicio de oírle si se presentase, ó fuere habido, he acordado expedir el presente por el cual cito, llamo y emplazo de nuevo al Cawood para que comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á ser notificado con lectura íntegra y copia, y oírle lo que expusiere, y en nombre de S. M. ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca y captura cuando quiera que se le halle poniéndole á disposicion de este tribunal, pues en ello se interesa la recta administracion de justicia á que me ofrezco en iguales casos. Dado en Torrelavega á cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.—José de la Vega y Concha.—P. M. de S. S., Manuel M. Conde.

Anuncios particulares.

De orden del Sr. Gobernador civil de la provincia, y de acuerdo con el artículo 25 del Real decreto de 17 de Febrero de 1848, la Comision gestora del Crédito Cantabro convoca á sus accionistas á Junta general que presidida por dicha autoridad deberá celebrarse en los salones del Consulado de esta ciudad el dia 15 de este mes á las cuatro de la tarde con el objeto de proceder al nombramiento de las personas que hayan de tener á su cargo la administracion de la Sociedad.

Santander 9 de Abril de 1861.—El Presidente de la Comision gestora, Luis Gallo.

ARRIENDO Ó VENTA.

Aviso á los tratantes de líquidos y comestibles etc. etc.

En el nuevo camino que parte desde Santander á Bilbao y en el pueblo del Astillero; se está concluyendo de hacer una casa para establecimiento de posada, comidas, bebidas y demás artículos de primera necesidad y otros que son consiguientes: esta tiene una gran huerta cerrada sobre sí con altas paredes la que contiene árboles frutales y terreno abundante para toda clase de legumbres, su gran pozo de aguas sumamente abundantes en todo tiempo en referida huerta y muy próximo á la casa establecimiento; para mejor comodidad, tiene contiguo un prado arbolado con su bolera ó sea salon de baile para mejor placer de los asistentes al referido establecimiento, quien por la posicion que ocupa, abraza en sí una porcion de pueblecitos que indispensablemente se surtirán de él para su gasto y el de sus casas; pues baste decir, que dista de la estacion de Bóo menos de un cuarto de legua, por cuya razon será un verdadero recreo para los concurrentes.

Las personas que deseen enterarse para su arriendo ó compra del mencionado, podrán dirigirse en esta ciudad á su dueño Sr. Espina, calle de Santa Clara, número 9, nuevo, ó al mismo establecimiento ofrecido en el pueblo del Astillero, el que si se arrienda no se enagenará ínterin no se concluya y cumpla en todas sus partes el contrato que se llevase á efecto en forma legal.

En el pueblo de Sopahoz, Ayuntamiento de los Corrales de Buelva, se arrienda un establecimiento de comestibles y bebidas con sus enseres y géneros existentes. La persona que quiera tratar de ajuste y demás condiciones puede presentarse á su dueña D.ª Leocadia Gutierrez de Arce, en el primer pueblo ó á D. Anselmo Mata, en el segundo. Santander Abril 5 de 1861.